



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001.1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 29 de junio de 2009
No. 118

SUMARIO:

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO

ACUERDO No. CG/124/2009 PROCEDIMIENTO PARA LA RECUPERACION DE MATERIAL ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL 2009.

ACUERDO No. CG/125/2009 REGISTRO DE CANDIDATOS A SEPTIMO REGIDOR, PROPIETARIO Y SUPLENTE, AL AYUNTAMIENTO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, POSTULADOS POR EL PARTIDO ACCION NACIONAL PARA EL PROCESO ELECTORAL 2009, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA EN EL JUICIO PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS POLITICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO NUMERO ST-JDC-265/2009.

ACUERDO No. CG/126/2009 REGISTRO DEL CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO AL AYUNTAMIENTO DE COACALCO, ESTADO DE MEXICO, POSTULADO POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2009, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA EN EL JUICIO PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS POLITICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO NUMERO ST-JDC-312/2009.

"2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION"

SECCION TERCERA

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO CONSEJO GENERAL

Sesión Extraordinaria Especial del día veintiséis de junio del año dos mil nueve

ACUERDO N°. CG/124/2009

Procedimiento para la Recuperación de Material Electoral del Proceso Electoral 2009.

Visto el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11, párrafo primero, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78, primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- II. Que el artículo 81, fracción IV, del Código Electoral del Estado de México, señala que el Instituto Electoral del Estado de México, tiene entre otros fines, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo, del Titular del Poder Ejecutivo y los integrantes de los Ayuntamientos.
- III. Que el artículo 82 párrafo primero del Código Electoral de la Entidad, prevé que las actividades del Instituto Electoral del Estado de México se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y profesionalismo.
- IV. Que el artículo 93, fracción I, inciso a), del Código Electoral del Estado de México, establece que el Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, entre las que se encuentra la

- Comisión de Organización y Capacitación; misma que fue integrada por el Órgano Superior de Dirección mediante Acuerdo número CG/01/2009 (CG/uno/dos mil nueve), de fecha diecinueve de enero de dos mil nueve.
- V. Que el artículo 99, fracción I, del Código Electoral del Estado de México, atribuye a la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, proponer al Consejo General las políticas generales, los programas y los procedimientos administrativos del Instituto.
- VI. Que el Consejo General en su sesión extraordinaria del veintisiete de marzo de dos mil nueve, aprobó mediante acuerdo número CG/35/2009 (CG/treinta y cinco/dos mil nueve), el Diseño del Material Electoral para el Proceso Electoral 2009, de los cuales algunos son susceptibles de reutilizar en actividades propias del Instituto, y en su caso, en futuros procesos electorales.
- VII. Que la Comisión de Organización y Capacitación, en su sesión extraordinaria celebrada el día tres de junio de dos mil nueve, aprobó mediante Acuerdo número 19 (diecinueve) la "Propuesta del Procedimiento para Recuperación del Material Electoral para el Proceso Electoral 2009".
- VIII. Que mediante oficio número IEEM/COC/ST/0092/2009 de fecha dieciocho de junio de dos mil nueve, la Secretaría Técnica de la Comisión de Organización y Capacitación, remitió a la Secretaria Ejecutiva General de este Instituto, la propuesta que se menciona en el Considerando anterior a efecto de que se someta al conocimiento de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México para su análisis, discusión, aprobación y posterior remisión al Consejo General de este Instituto.
- IX. Que la Junta General, en sesión ordinaria de fecha veintiséis de junio del presente año, aprobó a través del Acuerdo número JG/54/2009 (JG/cincuenta y cuatro/dos mil nueve), la "Propuesta del Procedimiento para Recuperación del Material Electoral para el Proceso Electoral 2009", y ordenó su remisión al Órgano Superior de Dirección de este Instituto Electoral, para su aprobación definitiva.
- X. Que de la lectura de la propuesta referida en el Considerando anterior, se advierte que la misma tiene los siguientes objetivos:
- a).- *Recuperar el mayor número de material utilizado en el proceso electoral 2009 para habilitarlo y reutilizarlo en los procesos electorales subsecuentes;*
 - b).- *Dotar a los servidores electorales de los órganos desconcentrados de un procedimiento sencillo y eficaz que permita recuperar las marcadoras, urnas, mamparas, bases tipo tijera para mampara, bases y charola para urna, útiles de oficina y tinta indeleble, utilizados en el proceso electoral del 5 de julio de 2009;*
 - c).- *Dar a conocer a los funcionarios de mesas directivas de casilla que el material electoral es reutilizable, y que deberán ser cuidadas sus condiciones de uso, resguardándolo y regresándolo al órgano electoral de acuerdo a los lineamientos establecidos, para su habilitación y reutilización posterior;*
 - d).- *Recuperar el material susceptible de desactivación y destino final como lo es la tinta indeleble; y*
 - e).- *Reciclar el material de cartón a efecto de darle un mejor uso mediante donación a la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos (CONALITEG).*
- XI. Que el Consejo General, una vez que conoció y analizó la propuesta de mérito y los objetivos que plantea el procedimiento en cuestión, considera procedente su aprobación definitiva a efecto de que su implementación permita al Instituto Electoral del Estado de México recuperar el material electoral que se utilice en el actual proceso electoral para reutilizarlo, en la medida de lo posible, en próximos procesos comiciales que reditarán en ahorros a este Instituto o bien reciclarlos para su donación.

En mérito de lo anterior, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, expide el siguiente:

ACUERDO

- ÚNICO.-** Se aprueba el Procedimiento para Recuperación del Material Electoral para el Proceso Electoral 2009, conforme al documento anexo al presente Acuerdo, el cual forma parte del mismo.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo y su anexo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno".
- SEGUNDO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Aprobado por unanimidad de votos y firmándose para constancia legal conforme a lo dispuesto por los artículos 97 fracción IX y 102 fracción XXXI del Código Electoral del Estado de México y 7 inciso n) del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

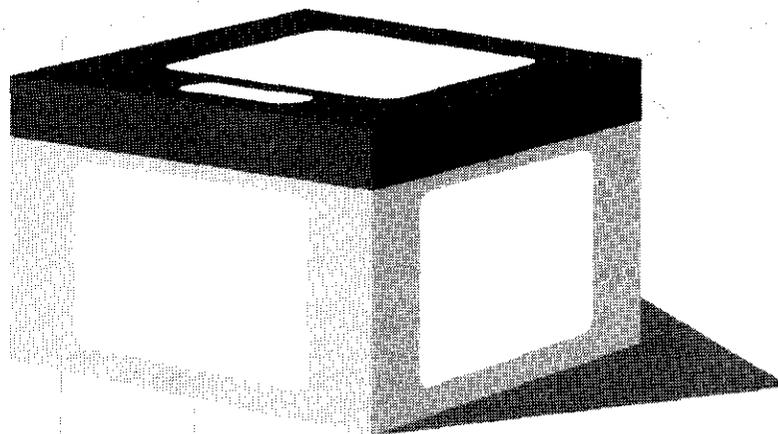
Toluca, México a veintiséis de junio del año dos mil nueve.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**LIC. NORBERTO HERNÁNDEZ BAUTISTA
(RUBRICA).**

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

**ING. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
(RUBRICA).**



Procedimiento
para la recuperación de material electoral
Proceso electoral 2009

Propuestas



Dirección de Organización

**PROPUESTA DE PROCEDIMIENTO PARA LA RECUPERACIÓN
DE MATERIAL ELECTORAL
PROCESO ELECTORAL 2009.**

ÍNDICE:

PRESENTACIÓN**OBJETIVOS****IMPACTO****JUSTIFICACIÓN LEGAL****ESTRATEGIA y LOGÍSTICA**

- **Material a Recuperar**
- **Diagrama de Flujo**
- **Desarrollo del Procedimiento**

ANEXOS

PROCEDIMIENTO PARA LA RECUPERACIÓN DE MATERIAL ELECTORAL PROCESO ELECTORAL 2009.

PRESENTACIÓN:

El Instituto Electoral del Estado de México, es el organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales en la entidad. Cuenta en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Dentro de ésta se encuentra la Dirección de Organización que tiene entre sus atribuciones elaborar los formatos de la documentación y el material electoral, de acuerdo a lo preceptuado en el Código Electoral del Estado de México.

Los modelos de materiales electorales, deben cumplir con varias características que aseguren los principios de Certeza, Legalidad, Imparcialidad, Independencia, Objetividad y Profesionalismo que rigen al órgano electoral estatal, así como contemplar todos los requisitos legales que establece el Código Electoral del Estado de México; y por otra parte que el modelo sea práctico y sencillo de armar, desarmar y manejar por cualquier persona que se desempeñe como funcionario electoral, para que la ciudadanía mexicana ejerza su derecho al sufragio.

La prioridad del Instituto Electoral del Estado de México al diseñar el material electoral, es cumplir con todas las características de funcionalidad y calidad para poder ser reutilizado en subsecuentes procesos electorales, generando ahorros sustanciales, en virtud de que la materia prima que se utiliza es bastante costosa, y algunos casos puede ser utilizada en varias ocasiones sin demeritar su funcionalidad y la labor electoral para la cual fue diseñado, contribuyendo al aprovechamiento y buen uso de los recursos públicos, así como el aporte en las políticas de cuidado del medio ambiente y preservación de la biodiversidad, al evitar que constantemente se generen toneladas de desechos inorgánicos.

En este sentido el presente documento pretende plasmar los procedimientos y lineamientos, logísticos y prácticos, que servirán de base para recuperar el mayor número de material electoral, para su posterior traslado, recepción, acomodo, selección, habilitación y reutilización en posteriores procesos electorales locales.

OBJETIVOS

- Recuperar el mayor número de material electoral utilizado en el proceso electoral 2009 para habilitarlo y reutilizarlo en los procesos electorales subsecuentes.
- Dotar a los servidores electorales de los órganos desconcentrados de un procedimiento sencillo y eficaz que permita recuperar las marcadoras, urnas, mamparas, bases tipo tijera para mampara, bases y charola para urna, útiles de oficina y tinta indeleble, utilizados en el proceso electoral del 5 de julio del año 2009.
- Dar a conocer a los funcionarios de mesas directivas de casilla que el material electoral es reutilizable, y que deberán ser cuidadas sus condiciones de uso, resguardándolo y regresándolo al órgano electoral de acuerdo a los lineamientos establecidos, para su habilitación y reutilización posterior.

- Recuperar el material susceptible de desactivación y destino final como lo es la tinta indeleble.
- Reciclar el material de cartón a efecto de darle un mejor uso mediante donación a la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuito (CONALITEG).

IMPACTO:

La realización de esta actividad reviste de un impacto significativo en la economía presupuestal para el instituto, asimismo impacta en la cultura del reciclaje y la optimización de recursos, ya que con esto se obtienen ahorros significativos en la aplicación y destino de los recursos públicos.

JUSTIFICACIÓN LEGAL:

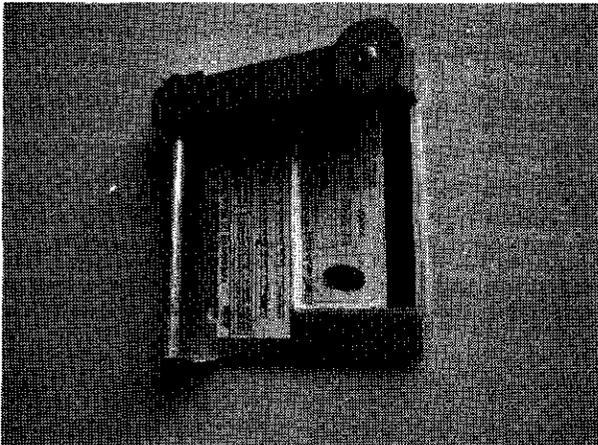
Las presentes actividades encuentran su fundamento el artículo 106 fracción I, del Código Electoral del Estado de México, relativo a las atribuciones de la Dirección de Organización, a la función 6 correspondiente al departamento de Diseño y Logística incluido en el manual de organización vigente de este Instituto, así como a la línea programática 3, "Programa Estratégico de Organización Electoral", Proyecto 3.1, "Reutilización y Destrucción de Material Electoral", actividad 5 "Elaborar el procedimiento para la recuperación de material electoral para el Proceso Electoral 2009", del Programa Anual de Actividades aprobado para el 2008, y además del Proyecto 3.5 "Material Electoral para el Proceso Electoral 2009" Actividad 5 "Implementar el procedimiento para la recuperación de material electoral para el proceso electoral 2009", de la Línea Programática 3 del Programa Anual de Actividades aprobado para el año 2009.

ESTRATEGIA y LOGÍSTICA:

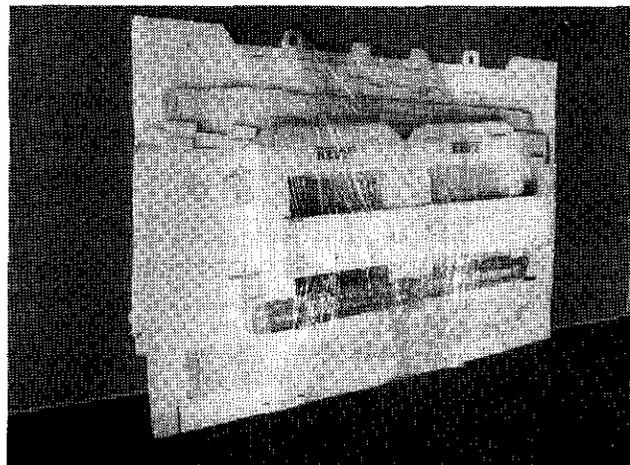
Para la recuperación del material electoral que será utilizado en las 16,694 casillas que se instalarán a lo largo y ancho del Estado de México para la jornada electoral en la que se renovarán los integrantes de la legislatura local y los miembros de los ayuntamientos el próximo 5 de julio de 2009, se seguirá la siguiente estrategia:

Durante el procedimiento de recuperación de material electoral, se tienen contempladas varias etapas que involucran a la Dirección de Organización, los Órganos Desconcentrados, los funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla y una estrecha coordinación con el Personal de Apoyo de las Juntas Municipales, a fin de dar a conocer a los mismos, sobre la importancia que tiene la recuperación de los Materiales Electorales, en cuanto al ahorro de recursos públicos y el impacto ecológico al reciclar y reutilizar materiales que degradan al medio ambiente; para lo cual se presenta el siguiente procedimiento:

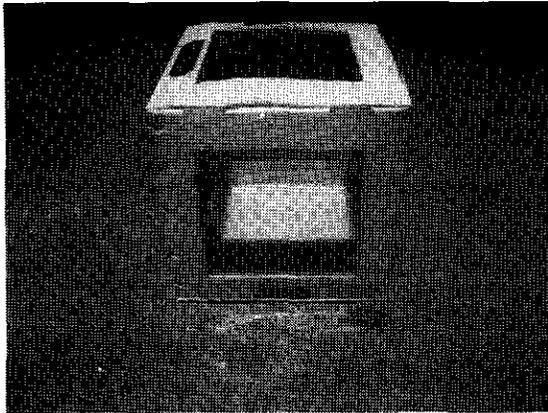
- **Material a Recuperar**



- ◆ Marcadoras de credencial para votar
- ◆ Bases tipo tijera



- ◆ Mamparas
- ◆ Tinta indeleble
- ◆ Lonas



- ◆ Casacas
- ◆ Urnas
- ◆ Charolas y base para urna
- ◆ Sello con la leyenda "VOTO"

- ◆ Útiles sobrantes
(Material de papelería)

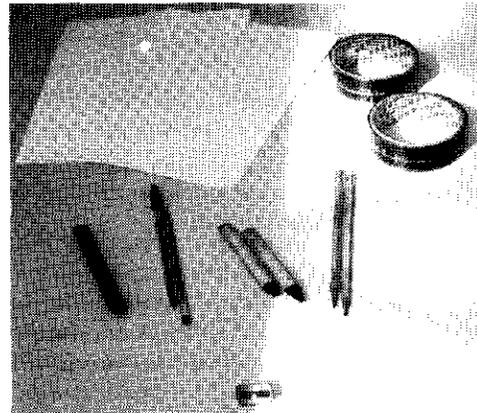
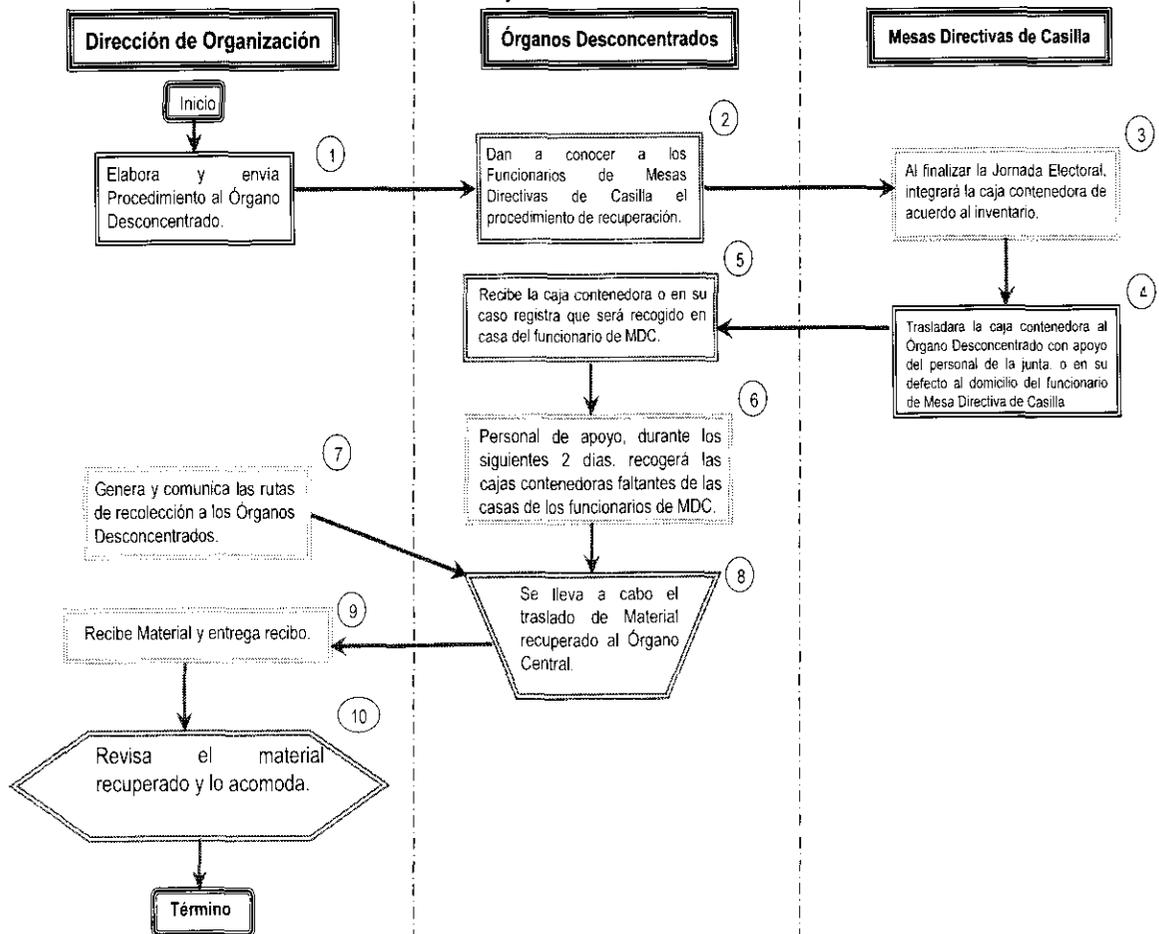


Diagrama de Flujo del Procedimiento de Recuperación de Material Electoral para el Proceso Electoral 2009.



- **Desarrollo del Procedimiento**

1.- La Dirección de Organización enviará el procedimiento a los Órganos Desconcentrados para que lo conozcan y lo den a conocer a los funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla. El Vocal de Organización en coordinación con el Vocal de Capacitación serán los responsables operativos de la aplicación del procedimiento.

2.- El Vocal de Organización en coordinación con el Vocal de Capacitación, a través del Personal de Apoyo, vigilarán que en la entrega de paquetes a los presidentes de las Mesas Directivas de Casilla, se explique de manera muy sencilla el "Procedimiento para la recuperación de material electoral en las Casillas". (Anexo 1)

3.- Al finalizar la Jornada Electoral, los **Escrutadores**, una vez que hayan concluido con su labor empacarán todos los materiales, insumos de oficina, documentación sobrante y demás aditamentos dentro de la caja contenedora de cartón, **excepto los paquetes electorales, Actas, Lista Nominal de Electores y Sobre PREP (Programa de Resultados Electorales Preliminares), que serán entregados a los Consejos Municipales o Distritales del IEEM, según sea el caso**, asimismo marcarán dentro de la hoja de inventario (anexo 2), el material que contiene la caja contenedora y lo fijarán con cinta adhesiva al frente de la misma.

4.- La caja contenedora que almacena los materiales recuperados, será trasladada a la Junta Municipal Electoral del IEEM que corresponda; en caso de que el personal de apoyo o los funcionarios de Mesa Directiva de Casilla, **por causas extraordinarias**, no puedan llevar la caja contenedora a la Junta Municipal, los escrutadores trasladarán la caja con material recuperado al domicilio del funcionario de mesa directiva de casilla más cercano, o en el que pueda ser recogido el material entre lunes 6 y martes 7 de julio del año 2009 por el personal de apoyo de la Junta Municipal Electoral del IEEM correspondiente.

Por ningún motivo los funcionarios de Mesas Directivas de Casilla se distraerán de sus Actividades por llevar a cabo la recuperación del material, se debe privilegiar la entrega del paquete, actas, Lista Nominal de Electores y sobre PREP a los Consejos del IEEM, correspondientes.

5.- El personal de apoyo designado para recibir las cajas contenedoras con el material electoral que sea entregado en la Junta Municipal Electoral del IEEM, extenderá un recibo (Anexo 3) al funcionario de Mesa Directiva de Casilla que lo entregue; en caso de que la caja contenedora no sea entregada, se registrará en el Formato de Recepción de Material (Anexo 4) donde se anotará si el domicilio donde hay que recogerla es del Presidente, Secretario, o Escrutadores, y en su caso el motivo por el cual no fue o será posible recuperar el paquete (robo, extravió u otros).

6.- De acuerdo al registro de las direcciones en donde se ubique la caja contenedora con el material recuperado, el personal de apoyo de la Junta Municipal, realizará un operativo de recuperación de faltantes, durante los dos días siguientes a la Jornada Electoral (6 y 7 de julio de 2009).

7.- La Dirección de Organización generará y comunicará a las Juntas Municipales las rutas, calendario y horarios de recolección para el traslado del material al Órgano Central. (Anexo 5)

8.- Del 6 al 18 de julio se llevará a cabo la recolección del material recuperado en las Juntas Municipales Electorales, de acuerdo a las rutas, calendario y horarios diseñados para ello.

9.- Personal de la Dirección de Organización recibirá el material y entregará un recibo al Vocal de Organización que será el responsable de entregar el material recuperado. (Anexo 6)

10.- El personal de la Dirección de Organización revisará el material recuperado que entregaron los órganos desconcentrados, lo acomodará por municipios para posteriormente iniciar el procedimiento de selección y rehabilitación de material electoral, así como la desactivación y destino final de la tinta indeleble.

ANEXO I

Procedimiento de Recuperación de Material Electoral para Funcionarios de Mesas Directivas de Casilla

La recuperación del Material Electoral será responsabilidad del Personal de Apoyo del IEEM con la colaboración de los funcionarios de la Mesa Directiva de Casilla.



PRESIDENTE



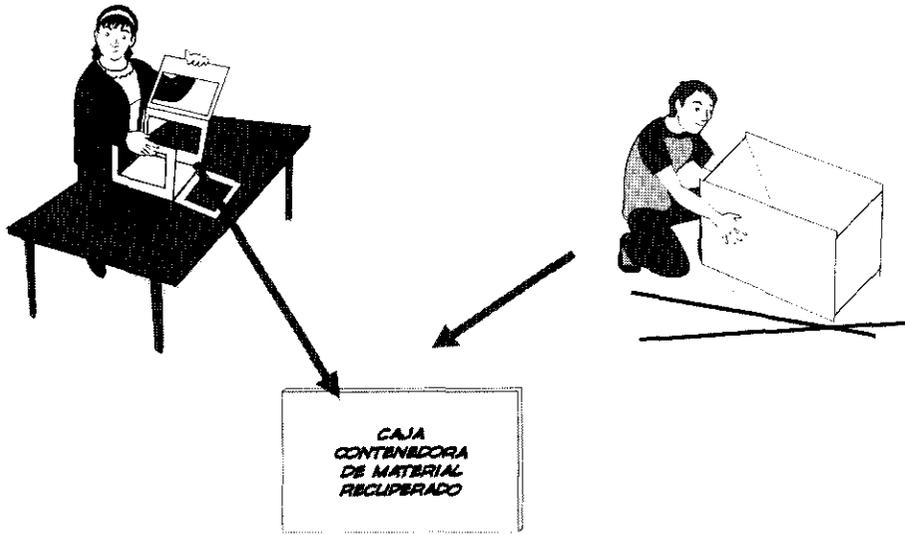
SECRETARIO



1er. ESCRUTADOR



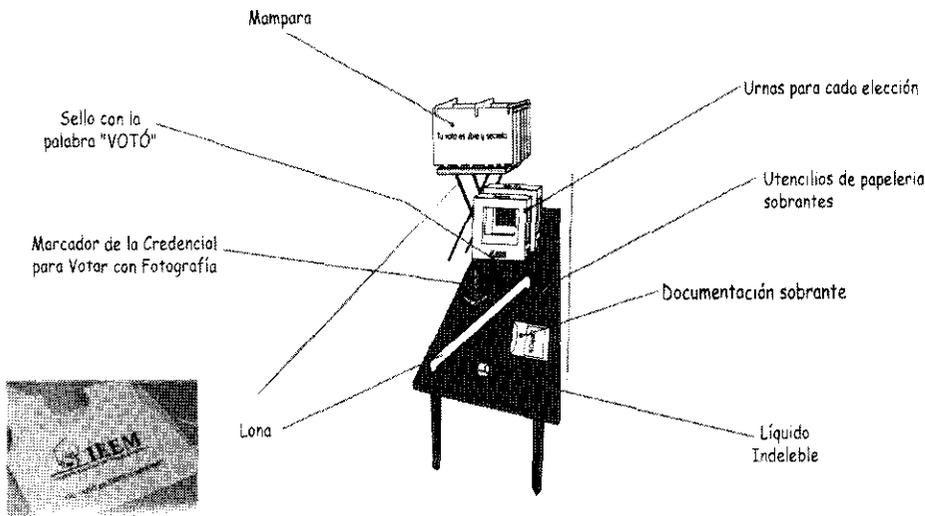
2do. ESCRUTADOR



Al finalizar la Jornada Electoral, los Escrutadores, una vez que hayan concluido con su labor, empacaran todos los materiales, útiles de oficina, documentación sobrante y demás aditamentos dentro de la caja contenedora de cartón.

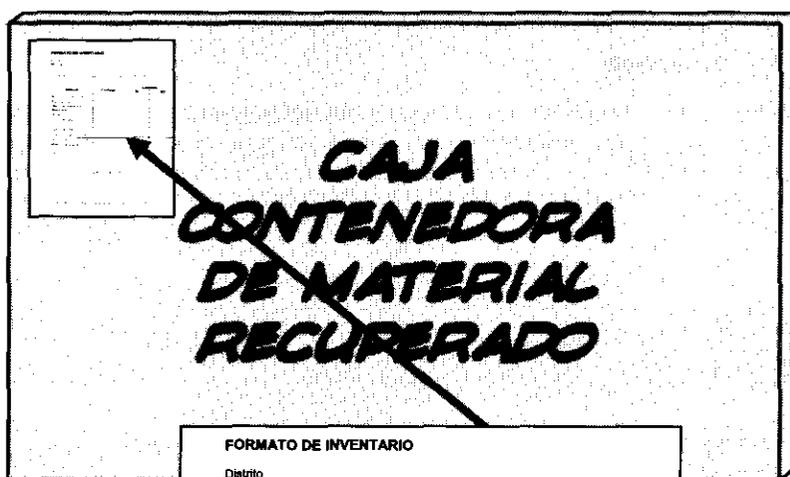
El material que deberá integrar la caja contenedora será el siguiente:

- ◆ Marcadora de credencial para votar
- ◆ Bases tipo tijera
- ◆ Mamparas
- ◆ Urnas
- ◆ Lonas de rafia
- ◆ Sello con la leyenda "VOTÓ"
- ◆ Tinta indeleble
- ◆ Casacas
- ◆ Útiles de oficina
- ◆ Sello con la leyenda RP (En su caso)





Los paquetes electorales, que contienen las Boletas, Actas, Lista Nominal de Electores y Sobre PREP (Programa de Resultados Electorales Preliminares), **INVARIABLEMENTE** serán entregados a los Consejos Municipales o Distritales según sea el caso el día de la Jornada Electoral.



La caja Contenedora en la que se entregó el material, será la misma donde se guardará el material recuperado.

Los Escrutadores marcarán dentro de la hoja de inventario el material que contiene la caja contenedora y lo fijarán con cinta adhesiva al frente de la misma.

FORMATO DE INVENTARIO

Distrito _____
Municipio _____
Sección _____

Casilla Básica Contigua Especial Extraordinaria

Material	Cantidad	Completo	
		SI	NO
Marcadoras de credencial			
Base tipo lijera (Base de mampara)			
Mamparas			
Umas			
Lonjas de rafia			
Casacas			
Tinta indeleble			
Sello con leyenda "Voto"			
Documentación sobrante			
Material de papelería			

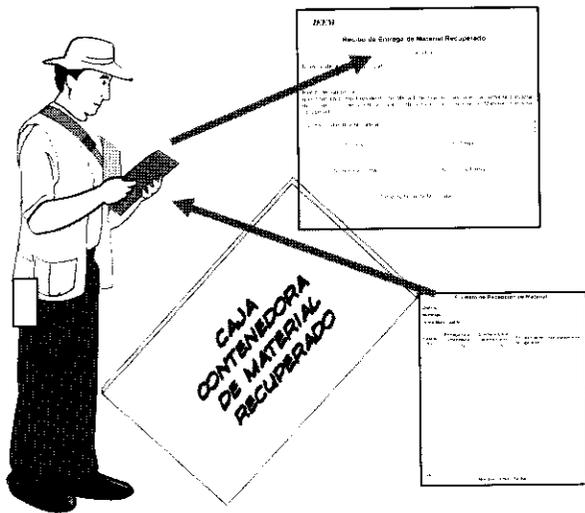
Observaciones:

Firma y Nombre de los Escrutadores:

Note: Este formato deberá ir pegado por fuera de la caja de Material recuperado.



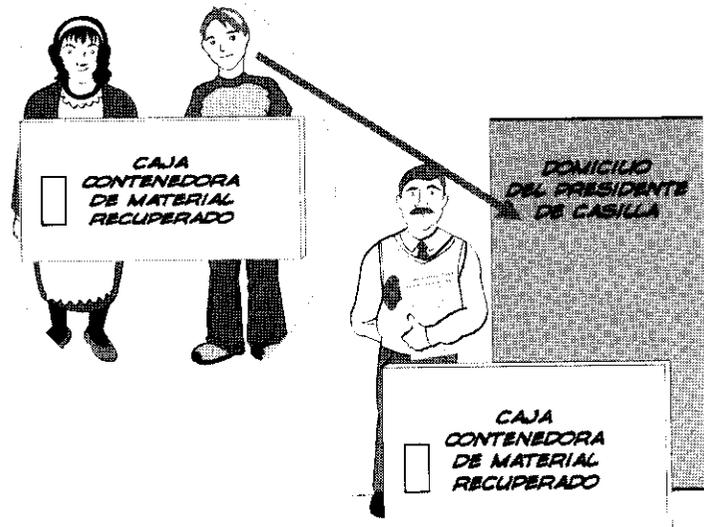
La caja contenedora que almacena los materiales recuperados, será trasladada por los funcionarios de la Mesa Directiva de Casilla y/o el personal de apoyo asignado, a la Junta Municipal Electoral del IEEM que corresponda.



El Personal de Apoyo de la Junta Municipal, designado para recibir las cajas contenedoras elaborará un recibo al funcionario de la Mesa Directiva de Casilla, en caso de no entregarlo registrará en un formato la dirección donde se deberá recoger la caja con material recuperado.

En caso de no ser posible trasladar la caja contenedora a la Junta Municipal esta será trasladada al domicilio del funcionario de Mesa Directiva de Casilla más cercano y/o que tenga la facilidad de entregarlo al Personal de Apoyo que lo recogerá entre el 6 y 7 de julio del 2009.

1ER. ESCRUTADOR 2DO. ESCRUTADOR



El material recuperado que sea resguardo en el domicilio del funcionario de Mesa Directiva de Casilla será recogido durante los 2 días siguientes a la Jornada Electoral (entre el 6 y 7 de julio) por el Personal de Apoyo de la Junta Municipal Electoral del IEEM, mismo que entregará un recibo que compruebe la entrega del material mencionado.



Por ningún motivo los funcionarios de Mesas Directivas de Casilla se distraerán de sus actividades para llevar a cabo la Recuperación del Material, se debe privilegiar la entrega del Paquete, Actas y Sobres PREP a los Consejos del IEEM. Correspondientes.

ANEXO II

FORMATO DE INVENTARIO

Distrito _____
Municipio _____
Sección _____

Casilla Básica ___ Contigua ___ Especial ___ Extraordinaria ___

Material	Cantidad	Completo	
		SI	NO
Marcadora de credencial			
Base para mampara tipo tijera			
Mampara			
Urnas			
Charola y base para Urna			
Lonas de rafia			
Casacas			
Tinta indeleble			
Sello con leyenda "Votó"			
Útiles sobrantes (Material de papelería)			
Observaciones:			

Nota: Este formato deberá ir pegado por fuera de la caja de material recuperado.

ANEXO V

Rutas, Calendario y Horario de Recolección

FECHA: LUNES 06/07/09

RUTA NO.	MUNICIPIO	NO. DE CASILLAS	HORA	TIEMPO APROXIMADO DE CARGA/DESCARGA	TIEMPO ESTIMADO DE TRASLADO	VEHICULOS	NO. UNIDADES	NO. DE ESTIBADORES
RUTA 1	Ecatepec	1959	8:00	2:30 hrs.	2:30 hrs.	TRAILER 53"	3	15
	Llega a Bodega		13:00	2:30 hrs.				
RUTA 2	Nezahualcóyotl	1554	10:30	2:30 hrs.	2:30 hrs.	TRAILER 53"	3	15
	Llega a Bodega		15:30	2:30 hrs.				
RUTA 3	Naucalpan	1133	14:00	2:00 hrs.	2:00 hrs.	TRAILER 53"	2	15
	Llega a Bodega		18:00	2:00 hrs.				
RUTA 4	Toluca	849	18:00	1:30 hrs.	30 min.	TRAILER 53"	2	10
	Llega a Bodega		20:00	1:30 hrs.				

FECHA: MARTES 07/07/09

RUTA NO.	MUNICIPIO	NO. DE CASILLAS	HORA	TIEMPO APROXIMADO DE CARGA/DESCARGA	TIEMPO ESTIMADO DE TRASLADO	VEHICULOS	NO. UNIDADES	NO. DE ESTIBADORES
RUTA 5	Tlalnepanda	934	7:00	2:00 hrs.	2:30 hrs.	TRAILER 53"	2	10
	Llega a Bodega		11:30	2:00 hrs.				
RUTA 6	Atizapán de Zaragoza	574	10:00	1:45 hrs.	2:00 hrs.	TRAILER 53"	1	5
	Llega a Bodega		13:45	1:45 hrs.				
RUTA 7	Cuautlán Izcalli	582	11:30	1:45 hrs.	2:30 hrs.	TRAILER 53"	1	5
	Llega a Bodega		15:45	1:45 hrs.				
RUTA 8	Tultitlán	513	13:30	1:30 min.	2:30 hrs.	RABÓN	2	6
	Llega a Bodega		17:30	1:30 min.				

FECHA: JUEVES 9/07/09

RUTA NO.	MUNICIPIO	NO. DE CASILLAS	HORA	TIEMPO APROXIMADO DE CARGA/DESCARGA	TIEMPO ESTIMADO DE TRASLADO	VEHICULOS	NO. UNIDADES	NO. DE ESTIBADORES
RUTA 9	Coscalco	324	7:00	60 min.	2:30 hrs.	RABÓN	2	6
	Llega a Bodega		10:30	60 min.				
RUTA 10	Chalco	262	8:00	60 min.	2:30 hrs.	RABÓN	1	3
	Llega a Bodega		11:30	60 min.				
RUTA 11	Texcoco	252	7:30	2:00 hrs.	3:00 hrs.	RABÓN	1	3
	Llega a Bodega		12:30	2:00 hrs.				
RUTA 12	Chimalhuacán	564	9:30	70 min.	40 min.	TRAILER 53"	2	10
	La Paz	222	11:20	50 min.	2:20 hrs.			
	Llega a Bodega		14:30	2:00 hrs.				
RUTA 13	Ixtapaluca	435	13:00	60 min.	2:30 hrs.	RABÓN	2	6
	Llega a Bodega		16:30	60 min.				
RUTA 14	Valle de Chalco	365	14:00	60 min.	2:50 hrs.	RABÓN	2	6
	Llega a Bodega		17:50	60 min.				
RUTA 15	Metepec	242	17:45	60 min.	15 min.	RABÓN	1	3
	Llega a Bodega		19:00	60 min.				

FECHA: VIERNES 10/07/09

RUTA NO.	MUNICIPIO	NO. DE CASILLAS ESTIMADO	HORA	TIEMPO APROXIMADO DE CARGA/DESCARGA	TIEMPO ESTIMADO DE TRASLADO	VEHICULOS	NO. UNIDADES	NO. DE ESTIBADORES
RUTA 16	Huixquilucan	236	8:00	60 min.	1:30 hrs.	RABÓN	1	3
	Llega a Bodega		10:30	60 min.				
RUTA 17	Temascalapa	35	7:00	15 min.	45 min.	VANETTE DE MUDANZAS	1	3
	Nopaltepec	12	8:05	15 min.	15 min.			
	Axapusco	30	8:35	15 min.	25 min.			
	Otumba	39	9:15	15 min.	2:00 hrs.			
	Llega a Bodega		11:30	1:00 hrs.				
RUTA 18	Jilotzingo	21	7:10	15 min.	40 min.	RABÓN	2	6
	Isidro Fabela	11	8:05	15 min.	40 min.			
	Nicolás Romero	351	9:00	60 min.	2:30 hrs.			
	Llega a Bodega		12:30	1:30 hrs.				
RUTA 19	Tecámac	291	7:40	60 min.	45 min.	RABÓN	2	6
	Nextlalpan	24	9:25	20 min.	30 min.			
	Tonanitla	9	10:15	15 min.	20 min.			
	Jaltenco	31	10:50	20 min.	2:50 hrs.			
	Llega a Bodega		14:00	1:55 hrs.				

FECHA: LUNES 13 /07/09

RUTA NO.	MUNICIPIO	NO. DE CASILLAS ESTIMADO	HORA	TIEMPO APROXIMADO DE CARGA/DESCARGA	TIEMPO ESTIMADO DE TRASLADO	VEHICULOS	NO. UNIDADES	NO. DE ESTIBADORES
RUTA 20	Zinacantepec	151	8:30	60 min.	30 min.	VANETTE DE MUDANZAS	1	3
	Llega a Bodega		10:00	60 min.				
RUTA 21	Chicoloapan	161	8:00	60	3:00	VANETTE DE MUDANZAS	1	3
	Llega a Bodega		12:00	60 min.				
RUTA 22	Melchor Ocampo	55	8:30	30 min.	30 min.	VANETTE DE MUDANZAS	1	3
	Tultepec	123	9:30	60 min.	2:30 hrs.			
	Llega a Bodega		13:00	1:30 hrs.				
RUTA 23	Hueypoxtla	43	8:30	30	45	RABÓN	1	6
	Apaxco	30	9:45	30	30			
	Tequixquiac	34	10:45	30	45			
	Zumpango	141	12:00	45	2:00			
	Llega a Bodega		14:45	2:15 hrs.				
RUTA 24	Temascalcingo	77	10:00	30 min.	60 min.	RABÓN	2	6
	El Oro	43	11:30	30 min.	40 min.			
	San José del Rincón	87	12:40	20 min.	60 min.			
	San Felipe del Progreso	121	14:00	30 min.	2:30 hrs.			
	Llega a Bodega		17:00	1:50 hrs.				

FECHA: MARTES 14/07/09

RUTA NO.	MUNICIPIO	NO. DE CASILLAS ESTIMADO	HORA	TIEMPO APROXIMADO DE CARGA/DESCARGA	TIEMPO ESTIMADO DE TRASLADO	VEHICULOS	NO. UNIDADES	NO. DE ESTIBADORES
RUTA 25	San Mateo Atenco	80	8:00	30 min.	30 min.	VANETTE DE MUDANZAS	2	6
	Lerma	122	9:00	60 min.	30 min.			
	Llega a Bodega		10:30	1:30 hrs.				
RUTA 26	Jiquipilco	76	8:00	30 min.	45 min.	RABÓN	2	6
	Temoaya	82	8:45	30 min.	30 min.			
	Otzolotepec	71	9:45	30 min.	15 min.			
	Xonacatlán	50	10:30	30 min.	30 min.			
	Llega a Bodega		12:00	2:00 hrs.				
RUTA 27	Chapa de Mota	32	8:30	30 min.	30 min.	VANETTE DE MUDANZAS	1	3
	Jilotepec	93	9:30	30 min.	45 min.			
	Soyaniquilpan	14	10:45	15 min.	3:00 hrs.			
	Llega a Bodega		14:00	1:15 hrs.				
RUTA 28	Polotidán	18	10:00	15 min.	60 min.	RABÓN	1	3
	Aculco	48	11:15	30 min.	60 min.			
	Acambay	75	12:45	30 min.	60 min.			
	Atzacmulco	99	14:15	30 min.	1:30 hrs.			
	Llega a Bodega		16:15	1:45 hrs.				
RUTA 29	Timilpan	22	12:30	30 min.	45 min.	RABÓN	2	6
	Morelos	37	13:45	30 min.	30 min.			
	Jocotitlán	71	14:45	30 min.	45 min.			
	Ixtlahuaca	141	16:00	60 min.	60 min.			
	Llega a Bodega		18:00	2:30 hrs.				

FECHA: MIÉRCOLES 15/07/09

RUTA NO.	MUNICIPIO	NO. DE CASILLAS ESTIMADO	HORA	TIEMPO APROXIMADO DE CARGA/DESCARGA	TIEMPO ESTIMADO DE TRASLADO	VEHICULOS	NO. UNIDADES	NO. DE ESTIBADORES
RUTA 30	Tlatlaya	58	7:00	30 min.	40 min.	VANETTE DE MUDANZAS	1	3
	Amatepec	46	8:10	30 hrs.	1:50 hrs.			
	Llega a Bodega		10:30	1:00 hrs.				
RUTA 31	Villa Victoria	88	7:30	60 min.	60 min.	VANETTE DE MUDANZAS	1	3
	Almoleya de Juárez	144	9:30	1:15 hrs.	45 min.			
	Llega a Bodega		11:30	2:15 hrs.				
RUTA 32	Luvianos	49	9:30	30 min.	30 min.	VANETTE DE MUDANZAS	1	3
	Tejupilco	94	10:30	60 min.	30 min.			
	San Simón de Guerrero	8	12:00	20 min.	30 min.			
	Temascaltepec	41	12:50	30 min.	1:50 hrs.			
	Llega a Bodega		15:10	2:20 hrs.				

RUTA 33	Sutepec	38	12:30	30 min.	30 min.	VANETTE DE MUDANZAS	1	3
	Texcaltidán	23	13:30	20 min.	30 min.			
	Almoloya de Alquisiras	22	14:20	20 min.	60 min.			
	Zacualpan	25	15:40	20 min.	1:30 hrs.			
	Llega a Bodega		17:30	1:30 hrs.				
RUTA 34	Zumpahuacán	20	16:00	20 min.	20 min.	VANETTE DE MUDANZAS	1	3
	Tenancingo	99	16:40	50 min.	1:30 hrs.			
	Llega a Bodega		19:00	1:10 hrs.				

FECHA: JUEVES 16/07/09

RUTA NO.	MUNICIPIO	NO. DE CASILLAS ESTIMADO	HORA	TIEMPO APROXIMADO DE CARGA/DESCARGA	TIEMPO ESTIMADO DE TRASLADO	VEHICULOS	NO. UNIDADES	NO. DE ESTIBADORES
RUTA 35	Jocuingo	15	7:00	30 min.	30 min.	VANETTE DE MUDANZAS	1	3
	Malinalco	32	8:00	30 min.	30 min.			
	Ocuilán	33	9:00	30 min.	1:30 hrs.			
	Llega a Bodega		11:00	1:30 hrs.				
RUTA 36	Coatepec Harinas	42	7:15	30 min.	45 min.	VANETTE DE MUDANZAS	1	3
	Tonatico	19	8:30	30 min.	30 min.			
	Ixtapan de la Sal	41	9:30	30 min.	30 min.			
	Villa Guerrero	59	10:30	30 min.	1:30 hrs.			
	Llega a Bodega		12:30	2:00 hrs.				
RUTA 37	Ecatzingo	8	8:00	15 min.	30 min.	VANETTE DE MUDANZAS	1	3
	Atlatla	30	8:45	30 min.	30 min.			
	Ayapango	9	9:45	15 min.	15 min.			
	Amecameca	61	10:15	30 min.	30 min.			
	Tlalmanalco	51	11:15	30 min.	3:00 hrs.			
	Llega a Bodega		14:45	2:00 hrs.				
RUTA 38	Ozumba	29	9:15	30 min.	45 min.	VANETTE DE MUDANZAS	1	3
	Tepetitipa	21	10:30	20 min.	30 min.			
	Juchitepec	22	11:20	20 min.	30 min.			
	Tenango del Aire	11	12:10	15 min.	30 min.			
	Temamatla	14	12:55	15 min.	30 min.			
	Cocotitlán	16	13:40	15 min.	2:45 hrs.			
	Llega a Bodega		16:40	1:30 hrs.				
RUTA 39	Zacazonapan	4	14:15	15 min.	30 min.	VANETTE DE MUDANZAS	1	3
	Otzoloapan	10	15:00	15 min.	30 min.			
	Santo Tomás	20	15:45	15 min.	30 min.			
	Valle de Bravo	73	16:30	30 min.	1:30 hrs.			
	Llega a Bodega		18:30	1:15 hrs.				

FECHA: VIERNES 17/07/09

RUTA NO.	MUNICIPIO	NO. DE CASILLAS ESTIMADO	HORA	TIEMPO APROXIMADO DE CARGA/DESCARGA	TIEMPO ESTIMADO DE TRASLADO	VEHICULOS	NO. UNIDADES	NO. DE ESTIBADORES
RUTA 40	Teoloyucan	81	7:00	30 min.	30 min.	VANETTE DE MUDANZAS	1	3
	Cuautitán	93	8:00	30 min.	2:45 min.			
	Llega a Bodega		11:15	60 min.				
RUTA 41	San Martín de las Pirámides	28	7:00	20 min.	30 min.	VANETTE DE MUDANZAS	2	6
	Teotihuacán	60	7:50	30 min.	45 min.			
	Acolman	91	9:05	30 min.	2:40 hrs.			
	Llega a Bodega		12:15	1:20 hrs.				
RUTA 42	Atenco	43	7:00	30 min.	30 min.	VANETTE DE MUDANZAS	1	3
	Tepetlaoxtoc	28	8:00	20 min.	30 min.			
	Papalotla	5	8:50	15 min.	30 min.			
	Chiautla	27	9:35	20 min.	30 min.			
	Chiconcuac	25	10:25	20 min.	30 min.			
	Tezoyuca	28	11:15	20 min.	2:00 hrs.			
	Llega a Bodega		13:35	2:35 hrs.				
RUTA 43	Almoloya del Río	12	11:00	15 min.	30 min.	VANETTE DE MUDANZAS	1	3
	Texcalyacac	6	11:45	15 min.	30 min.			
	Tenango del Valle	79	12:30	30 min.	30 min.			
	Rayón	11	13:30	15 min.	30 min.			
	San Antonio la Isla	15	14:15	15 min.	30 min.			
	Calimaya	43	15:00	30 min.	60 min.			
	Llega a Bodega		16:30	2:00 hrs.				
RUTA 44	Huehuetoca	82	12:35	30 min.	20 min.	RABÓN	1	3
	Coyotepec	46	13:25	25 min.	30 min.			
	Tepozotlán	79	14:20	30 min.	1:15 hrs.			
	Villa del Carbón	49	16:05	25 min.	2:00 hrs.			
	Llega a Bodega		18:30	1:50 hrs.				

FECHA: SÁBADO 18/07/09

RUTA NO.	MUNICIPIO	NO. DE CASILLAS ESTIMADO	HORA	TIEMPO APROXIMADO DE CARGA/DESCARGA	TIEMPO ESTIMADO DE TRASLADO	VEHICULOS	NO. UNIDADES	NO. DE ESTIBADORES
RUTA 45	Ocoyoacac	61	8:30	30 min.	30 min.	VANETTE DE MUDANZAS	1	3
	Chapultepec	7	9:30	10 min.	20 min.			
	Mexicaltzingo	13	10:00	15 min.	30 min.			
	Llega a Bodega		10:45	55 min.				
RUTA 46	Atizapán	9	8:00	15 min.	30 min.	VANETTE DE MUDANZAS	1	3
	Capulhúac	33	8:45	20 min.	20 min.			
	Tianguistenco	72	9:25	30 min.	30 min.			
	Jalatlaco	23	10:25	20 min.	1:15 hrs.			

	Llega a Bodega		12:00	1:25 hrs.				
RUTA 47	Amanalco	26	9:00	20 min.	30 min.	VANETTE DE MUDANZAS	1	3
	Donato Guerra	33	9:50	30 min.	30 min.			
	Ixtapan del Oro	9	11:00	15 min.	30 min.			
	Villa de Allende	48	11:45	30 min.	1:30 hrs.			
	Llega a Bodega		13:45	1:45 hrs.				

ANEXO VI

Recibo de Recepción de Material recuperado

Toluca México a ___ de _____ 2009

La Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México, recibe, del _____ Vocal _____ del Municipio de _____ la Cantidad de _____ Cajas Contenedoras de cartón que contienen el Material Electoral recuperado correspondiente a _____ casillas, de _____ Casillas Instaladas en la Pasada Jornada Electoral del 5 de Julio del 2009.

Observaciones:

Recibe

Entrega

Nombre, Firma y Sello.

Nombre, Firma y Sello.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO GENERAL

Sesión Extraordinaria Especial del día veintiséis de junio del año dos mil nueve

ACUERDO N°. CG/125/2009

Registro de candidatos a Séptimo Regidor, Propietario y Suplente, al Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México, postulados por el Partido Acción Nacional para el Proceso Electoral 2009, en cumplimiento a la sentencia emitida en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano número ST-JDC-265/2009.

Visto el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11, párrafo primero, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78, primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- II. Que en sesión celebrada el día veinticinco de junio del año en curso, la Sala Regional de la V Circunscripción Plurinominal con sede en Toluca, Estado de México, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitió sentencia en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano recaída al expediente número ST-JDC-265/2009, que en sus Puntos Resolutivos Segundo al Quinto, resolvió:

“SEGUNDO. Se **modifica** el oficio número **SG/203-49/2009**, de seis de abril de dos mil nueve, por los motivos expuestos en el considerando octavo de la presente sentencia. Para dejar sin efectos la designación de **LORENZO GUTIÉRREZ UGALDE**, como candidato a séptimo regidor propietario del municipio de Tecámac, Estado de México, por el Partido Acción Nacional, por las razones jurídicas y para los efectos legales precisados.

TERCERO. Se **ordena** al órgano responsable que dentro de las **veinticuatro horas** siguientes a aquella en que le sea notificada esta sentencia, designe en dicha posición a su suplente, Carmen Hernández Dávalos. Asimismo, deberá designar a un nuevo candidato o candidata suplente, de entre aquellos aspirantes que sí hayan participado en el proceso interno de selección de candidatas, informando de ello en los términos señalados en la parte final del último considerando de la presente sentencia, así como remitir las constancias atinentes a esta Sala Regional, dentro de las veinticuatro horas siguientes.

CUARTO. Se **vincula** al Instituto Electoral del Estado de México, para que dentro del término de **veinticuatro horas**, contadas a partir de la siguiente a aquella en que se le notifique esta sentencia, **deje sin efectos** el registro otorgado a favor de Lorenzo Gutiérrez Ugalde en el acuerdo **CG/60/2009** emitido por el propio Consejo General del citado instituto **y, en su lugar, registre** a Carmen Hernández Dávalos, deberá asimismo, registrar al nuevo candidato, suplente, designado por el Partido Acción Nacional para el cargo de séptimo regidor en el municipio de Tecámac, Estado de México.

QUINTO. Dicho Instituto deberá informar a este órgano jurisdiccional federal el cumplimiento a lo ordenado en el presente fallo, apercibido que de no hacerlo así, se estará a lo dispuesto en el artículo 99, quinto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reglamentado en los diversos 32 y 33 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral”.

- III. Que en cumplimiento a la sentencia referida en el Considerando que antecede, el Partido Acción Nacional solicitó el registro de **CARMEN HERNÁNDEZ DAVALOS** y **ENRIQUE GOMEZ RAMÍREZ**, como candidatos a séptimo regidor, propietario y suplente, respectivamente, al ayuntamiento de Tecámac, Estado de México.

- IV. Que este Consejo General procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de ENRIQUE GOMEZ RAMIREZ, toda vez que el Resolutivo Segundo ya ordena el registro de CARMEN HERNÁNDEZ DAVALOS, anteriormente suplente al cargo de séptimo regidor al ayuntamiento de Tecámac, Estado de México, lo cual implica además que el cumplimiento de dichos requisitos ya fue verificado previamente por este Órgano Superior de Dirección al otorgarle el respectivo registro con ese carácter.
- V. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 119, establece que para ser miembro, propietario o suplente, de un ayuntamiento se requiere:
- Ser mexicano por nacimiento, ciudadano del Estado, en pleno ejercicio de sus derechos;
 - Ser mexiquense con residencia efectiva en el municipio no menor a un año o vecino del mismo, con residencia efectiva en su territorio no menor a tres años, anteriores al día de la elección; y
 - Ser de reconocida probidad y buena fama pública.
- VI. Que la Constitución Política de esta Entidad Federativa, en el artículo 120, precisa que no pueden ser miembros propietarios o suplentes de los ayuntamientos:
- Los diputados y senadores al Congreso de la Unión que se encuentren en ejercicio de su cargo;
 - Los diputados a la Legislatura del Estado que se encuentren en ejercicio de su cargo;
 - Los jueces, magistrados o consejeros de la Judicatura del Poder Judicial del Estado o de la Federación;
 - Los servidores públicos federales, estatales o municipales en ejercicio de autoridad;
 - Los militares y los miembros de las fuerzas de seguridad pública del Estado y los de los municipios que ejerzan mando en el territorio de la elección; y
 - Los ministros de cualquier culto, a menos que se separen formal, material y definitivamente de su ministerio, cuando menos cinco años antes del día de la elección.
- Asimismo señala que en el caso de los servidores públicos que se refieren en los incisos c), d) y e), serán exceptuados del impedimento si se separan de sus respectivos cargos por lo menos sesenta días antes de la elección.
- VII. Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 15, tercer párrafo, señala que los ciudadanos que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 119 de la Constitución del Estado y que no se encuentren en cualesquiera de los supuestos previstos en el artículo 120 de la misma Constitución, son elegibles para ser miembros de los ayuntamientos.
- VIII. Que el Código Electoral de la Entidad, en el artículo 16, dispone que además de los requisitos señalados en su artículo 15, los ciudadanos que aspiren a ser candidatos a miembro de ayuntamiento, deberán satisfacer lo siguiente:
- Estar inscrito en el padrón electoral correspondiente y contar con la credencial para votar respectiva;
 - No ser magistrado o funcionario del Tribunal, salvo que se separe del cargo un año antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;
 - No formar parte del personal profesional electoral del Instituto, salvo que se separe del cargo un año antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;
 - No ser consejero electoral en los Consejos General, Distritales o Municipales del Instituto, ni Secretario Ejecutivo General o director del mismo, salvo que se separe del cargo un año antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate; y
 - Ser electo o designado candidato, de conformidad con los procedimientos democráticos internos del partido político que lo postule.
- IX. Que el artículo 186 del Código Electoral del Estado de México, prevé de manera expresa y clara que no habrá modificación a las boletas en caso de cancelación del registro o sustitución de uno o más candidatos si éstas ya estuviesen impresas y que en todo caso, los votos contarán para los partidos políticos y los candidatos que estuviesen legalmente registrados ante los Consejos del Instituto correspondientes al momento de la elección.
- X. Que una vez que este Consejo General procedió a revisar la documentación presentada para tal efecto, se advierte el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad referidos en los Considerandos anteriores por parte del ciudadano

ENRIQUE GOMEZ RAMIREZ, por lo cual es procedente otorgarle el registro como candidato a Séptimo Regidor Suplente al Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México, en cumplimiento a la Sentencia mencionada en el Considerando II del presente Acuerdo.

En razón de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO

- PRIMERO.-** Se registra, a los ciudadanos CARMEN HERNANDEZ DAVALOS y ENRIQUE GOMEZ RAMIREZ, como candidatos a séptimo regidor, propietario y suplente, respectivamente, al ayuntamiento de Tecámac, Estado de México, postulada por el Partido Acción Nacional para el proceso electoral 2009, en cumplimiento a la sentencia emitida en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano número ST-JDC-265/2009.
- SEGUNDO.-** Infórmese a la Sala Regional de la V Circunscripción Prurinominal con sede en Toluca, Estado de México, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el cumplimiento de la sentencia emitida en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano número ST-JDC-265/2009.
- TERCERO.-** La Junta Municipal número 82, con sede en el municipio de Tecámac, Estado de México deberán tener presente lo dispuesto por el artículo 186 del Código Electoral del Estado de México.
- CUARTO.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva General para que, por conducto de la Dirección de Organización, haga del conocimiento de la Junta Municipal número 82, con sede en el municipio de Tecámac, Estado de México, lo aprobado por el presente Acuerdo, para los efectos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno".
- SEGUNDO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Aprobado por unanimidad de votos y firmándose para constancia legal conforme a lo dispuesto por los artículos 102 fracción XXXI del Código Electoral del Estado de México y 7 inciso n) del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Toluca, México a veintiséis de junio del año dos mil nueve.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**LIC. NORBERTO HERNÁNDEZ BAUTISTA
(RUBRICA).**

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

**ING. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
(RUBRICA).**

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO GENERAL**Sesión Extraordinaria Especial del día veintiséis de junio del año dos mil nueve****ACUERDO N°. CG/126/2009**

Registro del candidato a Presidente Municipal Propietario al Ayuntamiento de Coacalco, Estado de México, postulado por el Partido de la Revolución Democrática, para el Proceso Electoral 2009, en cumplimiento a la sentencia emitida en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano número ST-JDC-312/2009.

Visto el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11, párrafo primero, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78, primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- II. Que en sesión celebrada el día veinticinco de junio del año en curso, la Sala Regional de la V Circunscripción Plurinominal con sede en Toluca, Estado de México, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitió sentencia en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano recaída al expediente número ST-JDC-312/2009, que en sus Puntos Resolutivos ordena:

“ PRIMERO. Se modifica el resolutive CPN-020-a/2009 emitido el veintiséis de mayo de dos mil nueve por la Comisión Política Nacional del Partido de la Revolución Democrática, mediante el cual designó a Alejandro José Gamiño Palacios como candidato propietario al cargo de presidente municipal del Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, para contender en el presente proceso electoral local, por lo que tal designación queda sin efectos, y se ordena al señalado partido político para que en el plazo de veinticuatro horas contadas a partir de que le sea notificada la presente ejecutoria, designe a la persona que habrá de sustituir a Alejandro José Gamiño Palacios para contender como candidato propietario a presidente municipal de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, para todos los efectos a que haya lugar, quedando firme la designación de Julieta Jazmín Silva Dritrit como candidata suplente al cargo de elección popular referido.

SEGUNDO. Se modifica el Acuerdo CG/98/2009 de veintinueve de mayo de dos mil nueve, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México; por tanto, se deja sin efecto el registro de Alejandro José Gamiño Palacios como candidato propietario del Partido de la Revolución Democrática al cargo de presidente municipal del Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, Estado de México. En consecuencia, una vez que el Partido de la Revolución Democrática le presente solicitud de registro del candidato propietario a presidente municipal del Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, el Consejo General en cita deberá proceder de inmediato a efectuar el registro correspondiente, siempre y cuando la persona designada por el partido resulte elegible. Asimismo, dicho órgano administrativo electoral deberá reconocer a Julieta Jazmín Silva Dritrit la calidad de candidata suplente de dicho partido político para contender al cargo de presidente municipal en ese municipio, en atención a que la mencionada ciudadana así fue designada por el propio partido político.

TERCERO. En caso de que la persona designada por el Partido de la Revolución Democrática en sustitución de Alejandro José Gamiño Palacios, o bien, la ciudadana Julieta Jazmín Silva Dritrit renuncien a su calidad de candidatos a presidente municipal por el Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, el Partido de la Revolución Democrática se encuentra en plena libertad de designar como candidatos propietario y suplente, a las personas que estime pertinentes, con la única limitación de que tal designación por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia puede recaer nuevamente en el ciudadano Alejandro José Gamiño Palacios; apercibiendo al Partido de la Revolución Democrática que en caso de incumplimiento a lo ordenado en las ejecutorias emitidas por esta Sala Regional, se estará a lo dispuesto en los artículos 32 y 33 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

CUARTO. *Se vincula al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México para que, de ser el caso, niegue el registro de Alejandro José Gamiño Palacios como candidato del Partido de la Revolución Democrática a presidente municipal del Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, Estado de México; apercibiendo al órgano electoral administrativo que en caso de incumplimiento a lo ordenado en las ejecutorias emitidas por esta Sala Regional, se estará a lo dispuesto en los artículos 32 y 33 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.”*

- III. Que en cumplimiento a la sentencia referida en el Considerando que antecede, el Partido de la Revolución Democrática solicitó el registro de la ciudadana ROCIO ALEXIS GAMIÑO GARCIA, como candidata a Presidente Municipal Propietario al Ayuntamiento de Coacalco, Estado de México, para lo cual acompañó la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad.
- IV. Que la Constitución Particular en su artículo 119, establece los requisitos de elegibilidad que deben cumplir los ciudadanos que pretendan ser miembros propietarios o suplentes de un Ayuntamiento, y que son:
- Ser mexicano por nacimiento, ciudadano del Estado, en pleno ejercicio de sus derechos;
 - Ser mexiquense con residencia efectiva en el municipio no menor a un año o vecino del mismo, con residencia efectiva en su territorio no menor a tres años, anteriores al día de la elección; y
 - Ser de reconocida probidad y buena fama pública.
- V. Que la Constitución Política Local, en su artículo 120, precisa los supuestos por los que los ciudadanos no pueden ser miembros propietarios o suplentes de los Ayuntamientos:
- Los diputados y senadores al Congreso de la Unión que se encuentren en ejercicio de su cargo;
 - los diputados a la Legislatura del Estado que se encuentren en ejercicio de su cargo;
 - Los jueces, magistrados o consejeros de la Judicatura del Poder Judicial del Estado o de la Federación;
 - Los servidores públicos federales, estatales o municipales en ejercicio de autoridad;
 - Los militares y los miembros de las fuerzas de seguridad pública del Estado y los de los municipios que ejerzan mando en el territorio de la elección; y
 - Los ministros de cualquier culto, a menos que se separen formal, material y definitivamente de su ministerio, cuando menos cinco años antes del día de la elección.
- Asimismo señala que en el caso de los servidores públicos que se refieren en los incisos c), d) y e), serán exceptuados del impedimento si se separan de sus respectivos cargos por lo menos 60 días antes de la elección.
- VI. Que el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 15, tercer párrafo, señala que los ciudadanos que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 119 y que no se encuentren en cualesquiera de los supuestos previstos en el artículo 120 de la misma Constitución, son elegibles para ser miembros de los Ayuntamientos.
- VII. Que el artículo 16 del Código Electoral de la Entidad, menciona que, además de los requisitos señalados en su artículo 15, los ciudadanos que aspiren a ser candidatos a miembro de ayuntamiento, deberán satisfacer lo siguiente:
- Estar inscrito en el padrón electoral correspondiente y contar con la credencial para votar respectiva;
 - No ser magistrado o funcionario del Tribunal, salvo que se separe del cargo un año antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;
 - No formar parte del personal profesional electoral del Instituto, salvo que se separe del cargo un año antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate.
 - No ser consejero electoral en los Consejos General, Distritales o Municipales del Instituto, ni Secretario Ejecutivo General o director del mismo, salvo que se separe del cargo un año antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate; y
 - Ser electo o designado candidato, de conformidad con los procedimientos democráticos internos del partido político que lo postule.

- VIII. Que una vez que este Consejo General procedió a revisar la documentación presentada, se advierte el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad referidos en los Considerandos anteriores, por parte de la ciudadana ROCIO ALEXIS

GAMIÑO GARCÍA, por lo cual es procedente otorgarle el registro como candidata a Presidente Municipal Propietario al Ayuntamiento de Coacalco Estado de México, en sustitución del ciudadano ALEJANDRO JOSE GAMIÑO PALACIOS, en cumplimiento a la sentencia mencionada en el Considerando II del presente Acuerdo.

En razón de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO

- PRIMERO.-** Se otorga el registro a la ciudadana ROCIO ALEXIS GAMIÑO GARCÍA, como candidata a Presidente Municipal Propietario al Ayuntamiento de Coacalco, Estado de México, postulada por el Partido de la Revolución Democrática, en sustitución del ciudadano ALEJANDRO JOSE GAMIÑO PALACIOS, en cumplimiento a lo ordenado en el Punto Resolutivo Segundo de la sentencia emitida en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano número ST-JDC-312/2009.
- SEGUNDO.-** La ciudadana JULIETA JAZMÍN SILVA DRITRIT, conserva su registro como candidata a Presidente Municipal Suplente al Ayuntamiento de Coacalco, Estado de México, que le fuera otorgado mediante Acuerdo número CG/98/2009 (CG/veintinueve/dos mil nueve) de fecha veintinueve de mayo de dos mil nueve, en términos del Punto Resolutivo Segundo de la sentencia emitida en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano número ST-JDC-312/2009.
- TERCERO.-** Infórmese a la Sala Regional de la V Circunscripción Plurinominal con sede en Toluca, Estado de México, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el cumplimiento, por parte del Instituto Electoral del Estado de México, de la sentencia emitida en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano número ST-JDC-312/2009.
- CUARTO.-** La Junta Municipal número 20, con sede en el municipio de Coacalco, Estado de México deberá tener presente lo dispuesto por el artículo 186 del Código Electoral del Estado de México.
- QUINTO.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva General para que, por conducto de la Dirección de Organización, haga del conocimiento lo aprobado por el presente Acuerdo a la Junta Municipal número 20, con sede en el municipio de Coacalco, Estado de México, para los efectos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno".
- SEGUNDO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Aprobado por unanimidad de votos y firmándose para constancia legal conforme a lo dispuesto por los artículos 102 fracción XXXI del Código Electoral del Estado de México y 7 inciso n) del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Toluca, México a veintiséis de junio del año dos mil nueve.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. NORBERTO HERNÁNDEZ BAUTISTA
(RUBRICA).

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

ING. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
(RUBRICA).